

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno: Primero. Para aumentar hasta 100.000 hombres la fuerza del ejército activo.

Segundo. Para hacer los gastos que origine el aumento que han de tener en el presupuesto las partidas de haberes, provisiones, utensilios, vestuario y hospitales.

Tercero. Para ampliar la remonta de la caballería y artillería hasta el punto que sea conveniente, abriendo el crédito que fuese necesario para este objeto.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á veintidos de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se rehabilita la pensión de 20.000 rs. anuales concedida sobre las Cajas de la Isla de Cuba al Marqués de Velasco, sus descendientes y sucesores por Real cédula de 30 de abril de 1765, en consideración al hecho heroico que la motivó.

Por tanto, mandamos á todos los Tribu-

nales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez veintidos de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1774.

Por decreto de 16 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1857, regla 8.ª, párrafo 5.º, he venido en anular los expedientes de registro de las minas que se espresan.

Nombres de las minas.—Término donde radican.—Nombres de los registradores.

Sorpresa prodigiosa, Carabaña, Sociedad La Salud.

Marzo, Titulcia, don Basilio Garcia.

Santa Polonia, idem, don Pio Gavilanes.

Santa Teresa, idem, don José Maria de Prado.

Febrero, Ciempozuelos, don Basilio Garcia.

Sospechas, idem, don Manuel de Retes.

La Introducida, idem, Sociedad La Protectora.

Dudas, idem, don Manuel de Retes.

Enero, idem, don Tomás Solano.

La Inesperada, Chinchon, don Miguel Calleja.

Neptuno, idem, don Marcos Bernardini.

Amistad, idem, don Manuel Garcia.

Amalia, idem, don José Maria del Prado.

Mariquita, idem, idem.

Matilde, Chinchon, don José Maria del Prado.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del ramo.

Madrid 18 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Don Simon Dorado, registrador de la mina denominada Continuation de la Aurora, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa, referente á la indicada mina.

Madrid 20 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion pública.

Llama muy particularmente mi atencion el retraso con que se paga por los Ayuntamientos las dotaciones de los profesores de instruccion primaria y la consignacion para material de escuelas, siguiéndose de aqui, que aquellos se vean constantemente obligados á recurrir en queja á este Gobierno de provincia.

En su consecuencia he acordado recordar á los Alcaldes, lo dispuesto en el párrafo 7.º de la Real orden de 29 de noviembre de 1858, cuyo tenor literal es el siguiente: «Antes del dia 10 de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre, devolverán los Alcaldes al Gobernador de la provincia los libramientos originales correspondientes al trimestre finado, en los cuales debe aparecer el recibo del maestro ó maestros respectivos y lo mismo de las maestras, por cada uno de los tres meses transcurridos.»

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han devuelto, á pesar de todo, cumplimentados los libramientos de la consignacion para personal y material correspondientes al primer trimestre de este año. Por lo tanto, les prevengo que los evacúen sin pérdida de tiempo, bajo su mas estrecha responsabilidad, pues de no hacerlo así les exigiré la que corresponda.

Madrid 25 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido los libramientos.

- Alcalá de Henares.
- Barajas.
- Mejorada del Campo.
- Paracuellos de Jarama.
- Valdetorres.
- Belmonte de Tajo.
- Carabaña.
- Valdaracete.
- Villarejo de Salvanés.
- Collado Villalba.
- Galapagar.
- Guadalix.
- Los Molinos.
- Moralzarzal.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- Batres.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Grinon.
- Parla.

- Pinto.
- San Martin de la Vega.
- Serranillos.
- Valdemoro.
- Arroyo Molinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- El Alamo.
- Sevilla la Nueva.
- Villamantilla.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Robledo de Chavela.
- Alameda del Valle.
- Braojos.
- Buitrago.
- El Vellon.
- La Cabrera de Buitrago.
- Lozoyuela.
- Oteruelo del Valle.
- Pinilla del Valle Lozoya.
- Robregordo.
- Sieteiglesias.
- Villavieja.

Gobierno.—Negociado 6.º.—Vigilancia.—Número 771.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de las personas en cuyo poder se encontrare un caballo entero, de 6 años de edad, 6 1/2 cuartas alzada, pelo pardo claro en las partes que aun no le ha mudado, y negro en los puntos que ha pelechado; tiene un lunar blanco en la frente y otro en el hocico, labrada en figura de estrella la paleta izquierda, y sin hierro, el cual ha sido hurto de la dehesa llamada del Congosto, en Galapagar.

Madrid 25 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 7.º.—Número 240.

Por el Inspector de vigilancia del distrito del Congreso, se me participa que en la noche del 25 del actual fué hallado un burro en las inmediaciones de la calle del Fúcar.

La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo ante el espresado Inspector, quien lo devolverá previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 26 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

Siendo necesario reunir algunas noticias sobre la cosecha del aceite y aceituna comestible de este año, los Alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán contestar á los siguientes interrogatorios:

- ¿Cuánta aceituna para comer se ha cogido este año?
¿A cómo se ha vendido la aceituna para comer, precio alto con bajo?
¿Cuánto aceite de olivo se ha cogido este año?
¿A cómo se ha vendido el aceite d olivo, precio alto con bajo?

Al efecto, dichas Autoridades municipales tendrán presente: que por la inexactitud de estos datos, ora proceda de incuria ó bien maliciosamente, se aplicará el correctivo administrativo proporcionado á la gravedad de la falta, y que esta es muy fácil de sorprender porque, una vez reunidas las contestaciones, se comprobarán con datos fehacientes, además de informes que han de tomarse de personas competentes conocedoras de las localidades.

Por último, la urgencia de este servicio reclama que los Alcaldes acuerden las disposiciones oportunas, para que el interrogatorio se halle contestado y en poder de la Comision provincial de estadística el 15 del mes proximo, bajo el concepto que, si transcurrido dicho dia faltare algun Ayuntamiento, se le exigirá la multa correspondiente, sin que para levantarla se crea suficiente aducir pretextos de ningun género.

De la presente circular se acusará el recibo á correo vuelto.

Madrid 24 de mayo de 1859.—El Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la Comision, Juan Antonio Disdier.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Administracion principal ha acordado, en uso de sus atribuciones y con arreglo á la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 21 de noviembre de 1857, y prevenciones generales del Real decreto de 27 de febrero de 1852, que el domingo 19 de junio proximo, á las doce de la mañana se subasten en pública licitacion, ante los administradores respectivos de Alcalá, Aranjuez, Arganda, Bufrago, Colmenar Viejo, Getafe, Escorial, Chinchon, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro, los cajones vacios de pólvora al precio fijado de seis reales cada uno, admitiéndose posturas en cada Administracion por los existentes en ellas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas.

Lo que se publica en este Boletín para su debida publicidad.

Madrid 23 de mayo de 1859.—José Cabello y Goitia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DEBERCHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Antonio Sancho, vecino de esta corte, y cuya habitacion se ignora, se servirá comparecer en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, núms. 7 y 9, piso segundo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para enterarle de un asunto que le pertenece, por la carga de regalia de aposento, de una casa sita en la calle de Fúcar,

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de las Rozas, perteneciente al primer trimestre del corriente año.

Table with columns: EPOCA, PERSONA QUE PRESTO EL SERVICIO, BAGAJES, PASAPORTE, ALEGÓ CON, TERMINACION DEL SERVICIO, LEGISTAS, DIAS. Rows list names like José Quiñones, Victor Revardin, Saturnino Nieto, etc., with dates and service details.

Es copia literal del libro diario, registro de bagajes de este canton, respectivo al primer trimestre del presente año, con el que está conforme en cuanto á los servicios de Las Rozas, y con las copias de los demas pueblos que comprende, espeditas por sus Secretarios, que quedan en el archivo de mi cargo. Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento del art. 75 del Reglamento de 26 de marzo de 1858, como Secretario del canton, espido la presente por triplicado, que firmo y visa el señor Presidente del mismo, en Las Rozas á 5 de abril de 1859.—Y. B.—El Alcalde Presidente, Félix Gomez.—El Secretario, Narciso de la Cuera.



en inteligencia que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de mayo de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

ADMINISTRACION DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE MADRID.

En cumplimiento de la Real orden de 16 del actual, ha dispuesto la Direccion general de Rentas Estancadas que se celebren nuevas subastas en las fábricas de tabacos de la Peninsula, con objeto de enagenar la vena que existe en almacenes, así como tambien la que resulte, por termino de seis meses, cuyos remates serán simultáneos en la Fábrica de esta corte, bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del Gobierno de 11 de octubre del año próximo pasado, sin más variación que el tipo señalado en la expresada Real orden, que es el de 6 reales quintal á la alza.

El remate simultáneo, relativo á la Fábrica de Alicante, tendrá lugar el día 10 de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en mi despacho, con asistencia del señor Contador, y Escribano del establecimiento.

Madrid 24 de mayo de 1859.—Alfonso de Contreras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma, don Domingo Bande, dictada en los autos de testamentaria de don Manuel Garcia Gonzalez y su esposa doña Paula Garcia, se publica subasta judicial, los bienes y ganado siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Colmenar de Oreja y su calle del Convento, que linda por la derecha con casa de Anastasio de Pablo y Andrés Carcobada, por la izquierda con casa y corrales de los herederos de Tomás Bermejo y con callejon de Arcaña, y por el testero ó fondo con propiedades de Canuto Lizo y de don Joaquín Copeiro del Villar, la cual comprende de sitio 15.887 piés cuadrados, y se halla tasada por el arquitecto don Domingo Rodriguez Sesmero, con fecha 14 del corriente mayo en la cantidad de 28.468 rs. vn. Dentro de esta casa existen varios efectos que se subastan juntamente con ella y se hallan tasados por el maestro tinajero Antonio Gonzalez, á saber: En el patio.—Una tinaja para agua llovediza, de haber 100 arrobas, en 50 reales. Una id. id. de igual cabida, en 50 reales. Una tinaja para lavar, en 8 rs.

En el almacén.—Una tinaja, primera de la derecha, de haber 80 arrobas, en 40 rs. Una id. segunda de id., de haber 75 arrobas, en 75 rs. Otra id., tercera de id., de haber 65 arrobas, en 52 rs. Otra id., cuarta de id., de haber 75 arrobas, en 75 rs. Otra id., quinta de id., de haber 55 arrobas, en 55 rs. Otra id., sexta de id., de haber 100 arrobas, en 100 rs. Dos tinajas para aguardiente, de 45 arrobas, en 117 rs. Dos id. rotas, en 40 rs. Otra tinaja de haber 12 arrobas, en 12 rs.

Cocedero.—Dos tinajas rotas, para harina, en 40 rs.

Cueba.—Primer descaesillo. Una tinaja, primera de la izquierda, de haber 95 arrobas, en 95 rs. Otra id., segunda de id., de haber 100 arrobas, en 100 rs. Otra id., tercera de la id., de haber 105 arrobas, en 105 reales. Una tinajilla de haber 15 arrobas, en 15 rs.

Cañon de la plazuela del Carbon.—Una tinaja, primera de la derecha, de haber 100 arrobas, en 100 rs. Otra segunda de id., de 55 arrobas, en 55 rs. Otra tercera de idem, de 54 arrobas, en 54 rs. Otra id. de la izquierda, rota, de 55 arrobas, en 27 reales. Otra segunda de id., de 52 arrobas, en 24 reales.

Salida de la plazuela del Carbon.—Una tinaja de haber 80 arrobas, en 80 rs.

Plazuela del Carbon.—Una tinaja, primera de la derecha, de haber 55 arrobas, en 55 rs. Otra segunda de id., de 58 arrobas, en 58 rs. Otra tercera de id., de 55 arrobas, en 55 rs. Otra cuarta de id., de 55 arrobas, en 55 rs. Otra quinta de id., de 55 arrobas, en 55 rs.

Cueva de abajo.—Una tinaja nueva, primera de la derecha, de haber 97 arrobas, en 194 rs. Otra id. id., segunda de id., de 115 arrobas, en 230 rs. Otra id. id., tercera id., de 122 arrobas, en 244 rs. Otra id., idem cuarta id., de 153 arrobas, en 270 rs. Otra id. id., quinta id., de 153 arrobas, en 306 rs. Otra id. id., sexta id., de 158 arrobas, en 316 rs. Otra id. id., sétima id., de 125 arrobas, en 250 rs. Otra id. id., octava id., de 145 arrobas, en 265 rs. Otra idem idem, novena id., de 125 arrobas, en 250 rs. Otra id. id., 10 id., de 111 arrobas, en 222 rs. Otra id. id., 11 id., de 112 arrobas, en 224 rs. Otra id. id., 12 de la derecha, de haber 107 arrobas, en 214 rs. Otra id. id., 13, de 125 arrobas, en 250 rs. Otra id., 14, de 111 arrobas, en 222 rs. Otra id., 15 de id., de 104 arrobas, en 208 reales. Otra id., 16 de id., de 109 arrobas, en 218 rs.

Bodega.—Una tinaja nueva, primera de la derecha, de haber 280 arrobas, en 560 reales. Otra id. vieja, segunda de id., de haber 80 arrobas, en 80 rs. Otra id. nueva, primera de la izquierda, de haber 290 arrobas, en 580 rs. Otra id. vieja, segunda de idem, de 190 arrobas, en 252 rs. Otra id. tercera de id., de 190 arrobas, en 252 rs. Otra id. id., cuarta de id., de 170 arrobas, en 212 rs. Otra id., quinta id., de 170 arrobas, en 212 rs. Otra id. id., sexta id., con lanas, de 150 arrobas, en 112 rs. Otra id., sétima id., de 200 arrobas, en 250 rs. Otra idem, octava id., de 210 arrobas, en 262 reales.

Portal del Gallinero.—Una tinaja nueva, de haber 150 arrobas, en 260 rs.

Corraliza.—Una tinaja vieja, de haber 110 arrobas, en 27 rs.

En la alquitara.—Un trujal en 100 rs. Un tiesto en 20 rs. Una tinaja de haber 10 arrobas, en 10 rs.

Enseres existentes en la casa.—Una alquitara usada, con su morrion y culebrina, en 600 rs. Una viga de lagar con usillo, tuerca y canto, en 400 rs. Cuyos efectos importan 9605 rs., que unidos á los 28.468 rs., valor de la casa, hacen un total de 58.073 reales vellon.

Una viña de veduno tinto con algunas cepas blancas, al sitio de Navarredonda, término de Colmenar de Oreja, tiene 806 cepas vivas, 15 marras y 10 de emparrado; linde Francisco Sanchez, Gerónimo Garcia y el camino, tasada en 4082.

Un olivar al sitio de Valderrobledo, en dicho término, con 13 olivos y además un pedazo de tierra contiguo de una fanega; linde del rostro y Andrés Gonzalez, tasado en 980 rs.

Una tierra al sitio llamado la Zarzuela, en idem, de haber 5 fanegas y 6 celemines; linde Pedro Antonio Hernandez, y herederos de Antonio Gonzalez, tasada en 1400 rs.

Otra id. al sitio la huerta vieja llamada de la Noria, en id., de 9 fanegas, 7 celemines y 3 estadales; linde Gerónimo Garcia, Saturio Fernandez, Mateo Gimenez y Agustín Gil, tasada en 1781 rs., que bajados 462

de un capital de censo que contra si tiene, quedan liquidos 1519 rs.

Otra id. sitio de los corrales de la Galleja, en id., de 9 fanegas y 3 estadales; linde Eugenio Garcia, Francisco Sanchez y cerros concejiles, con una cuarta parte de choza y tierra de egido para entrada y salida de los ganados, tasada en 1805 rs.

Un olivar al sitio de la cañada de la Corregidora, en id., con 18 olivas; linde Felipe Fernandez de Sancho, y Juan Antonio Benito, tasado en 1080 rs.

Una era de pan trillar, sita camino de Chinchon, en id., de 8 celemines; linde don Ventura Carcamo, Eugenia Garcia, y herederos de Francisco José, tasada en 400 rs.

Una tierra al sitio de la Lebrera, en idem, de haber 8 fanegas; linde por O. terrenos eriales, por S. Domingo Herrero, P. el arroyo y por N. Eustasio Garcia, tasada en 560 rs.

Otra id., al sitio de la Gerrilla, en idem, de haber 8 fanegas; linde ó unida con otra de Justo Mingo, por O. el barranco que baja á las cañas finas, por S. sendero sobre el caz, por P. Justo Mingo, y N. Manuel Algobia, tasada en 640 rs.

Estas fincas rústicas fueron tasadas por el agrimensor público don Venancio de Santos en las cantidades que respectivamente quedan detalladas.

Una yegua llamada Peregrina, pelo lardo mosqueado, su talla 7 cuartas y 4 dedos, edad 12 años, tasada en 1500 rs.

Un macho llamado Poderoso, con un lunar blanco en la cabeza cerca del ojo derecho, pelo carbonero, alzada cinco cuartas y un dedo, de un año, valorado en 1000 reales, pero como este es por mitad con Gerónimo Garcia, la mitad para esta testamentaria son 500 rs.

Una yegua llamada Hortelana, pelo castaño claro, edad 8 años, de 7 cuartas y 3 dedos, beneficiada al caballo, tasada en 2000 reales.

Otra yegua llamada Asturiana, pelo negro, de cuatro años, alzada 7 cuartas y 2 dedos, beneficiada al caballo, tasada en 2000 reales.

Otra yegua llamada Vinatera, pelo rubicano, cabeza mosqueada, su talla 7 cuartas y 6 dedos, de 8 años, en 2200 rs.

Una mula llamada Vanidosa, de un año, pelo castaño claro, de 7 cuartas, tasada en 2200 rs.

Una yegua llamada la Niña, pelo cano, alzada 7 cuartas y 3 dedos, de 16 años, beneficiada al burro, en 500 rs.

Una mula llamada Deseosa, de un año, pelo pardo, alzada 6 cuartas y 2 dedos, tasada en 1500 rs.

Una yegua llamada Cabrilla, de 8 años, pelo castaño rojo, calzada de todas, estrella y bebe, beneficiada al burro, de 7 cuartas y 3 dedos, tasada en 1400 rs., pero como es á medias con Gerónimo Garcia, la mitad que corresponde á la testamentaria, importa 700 reales.

Una potra llamada Naranja, pelo rubicano, de 3 años, alzada 7 cuartas, tasada en 1500 rs., á medias con el mismo Gerónimo Garcia, la mitad que pertenece á esta testamentaria vale 650 rs.

Un potro llamado Barquero, de 3 años, pelo rojo, cabos negros, hierro en la cadera, alzada 7 cuartas y 3 dedos, en 1700 rs.

Un macho llamado Arrogante, pelo vayo, alzada 6 y 1/2 cuartas y 2 dedos, edad un año, tasado en 1500 rs.

Dicho ganado existe en el referido pueblo de Colmenar de Oreja, y ha sido tasado por el maestro albeitar, don Enrique Estecha, en las cantidades que respectivamente van determinadas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los mencionados bienes y ganado, pueden acudir al citado Juzgado de las Vistillas y Escribania de Bande, donde

se les enterará de los títulos de propiedad y demás circunstancias de la subasta. Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las respectivas tasaciones y que su doble remate se efectuará en la audiencia del propio Juzgado de las Vistillas de Madrid y en la del de primera instancia de Chinchon, el día 27 de junio próximo, á la hora de las doce de su mañana.

Madrid 20 de mayo de 1859.—Domingo Bande.—208.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza, por segundo y último término de veinte días, á los que se crean con derecho á heredar al Excmo. señor don Jaime Gibert, Marques de Santa Isabel, fallecido intestado en esta corte, el día doce de febrero del corriente año, á fin de que dentro del espresado término, se presenten en dicho Juzgado y Escribania por medio de procurador en forma, á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya han salido á los autos solicitando la declaracion de tales herederos, doña Magdalena, doña Maria y doña Rosa Gibert, hermanas del finado.

Madrid 26 de mayo de 1859.—Ignacio Palomar.—216.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido etc.

Hago saber: Que en conformidad de lo determinado por la comision permanente de Estadística de la provincia, se ha señalado el día 5 de junio próximo á las doce de su mañana, para la enagenacion en pública subasta, que tendrá lugar en las casas consistoriales, del moviliario de la suprimida comision de Estadística de este partido, que consiste en:

- Una docena de sillas ordinarias, con asientos de color, tasadas en 72
- Una mesa de pino, pintada de color de chocolate, con 4 cajones, en 30
- Otras dos mesas de igual clase, sin pintar y cubiertas de hule negro, en 90
- Dos armarios pequeños para pa-peles, en 140
- Un brasero de hierro con su caja de pino y badila, en 24
- Cuatro candeleros, en 20
- Dos pantallas pequeñas, usadas, en 4
- Dos escribanias y un tintero, en 46
- Total. 426

Lo que se anuncia llamando licitadores que se interesen en la adquisicion de los efectos especificados en el presente edicto.

Dado en Alcalá de Henares y mayo 18 de 1859.—Justo Diaz Gallo.—El secretario del Juzgado, Jacinto Hermua.

Juzgado de paz de Villalvilla.

En el juicio verbal habido en esta villa entre partes, de la una Bernardo Padin, de oficio albañil, vecino de San Miguel de Tabacon en Galicia, y de la otra Dionisio Loscos, propietario de esta vecindad, sobre pago éste á aquel de ciento cuarenta reales, procedentes de obra de albañileria empleada en la casa en esta poblacion, calle de la Fuente,

núm. 12, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia: En el juicio verbal intentado por Bernardo Padin, de oficio albanil, vecino de San Miguel de Tabacon, contra Dionisio Loscos, de esta vecindad, sobre pago de ciento cuarenta reales importe de una cuenta de obra de albanilería: vista la citacion que ha tenido lugar por cédula: vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no ha espuesto escepcion alguna á aquella.

El señor don Juan de Dios Casanova, Juez de Paz, primer suplente de esta villa, Falla: Que debe condenar como condena en rebeldía á Dionisio Loscos al pago de los ciento cuarenta reales que se le han demandado y en las costas.—Juan de Dios Casanova.—Publicacion.—En la villa de Villalvilla á once de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo en la Audiencia de este dia he publicado, leyendo en alta voz, la sentencia que precede, cumpliendo con elto mandato del señor Juez de Paz que la ha proferido en este dia.—Juan de la Cruz Ramos.

Es copia de su original que obra en esta secretaría á la que me remito: para que conste lo firmo.

Villalvilla 11 de mayo de 1859.—Juan de la Cruz Ramos.

AYUNTAMIENTOS.

Canton de bagajes de Las Rozas.

De conformidad con lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en circular de 4 del corriente, se procederá el dia 11 de junio próximo, á las doce de su mañana, á celebrar doble subasta ante S. E., en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo Provincial, y en la casa consistorial de este pueblo, para contratar el servicio de bagajes de este Canton, por termino de un año, que empezará á contarse en 1.º de junio próximo y concluirá en fin de junio de 1860, bajo los tipos de 14 rs. por legua, el carro de dos mulas: 10 rs. vn. el carro de bueyes: 6 rs. y 50 cent. vn. la caballería mayor, y 5 rs. y 50 cents. vn. la caballería menor.

La contrata se llevará á efecto, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 26 de marzo de 1858, insertas en el Boletín Oficial del lunes 12 de abril de aquel año, número 1532, y con sujecion al pliego de condiciones, que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y desde ocho dias antes en la secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujecion al modelo adjunto al antedicho Reglamento, siendo requisito imprescindible, que los licitadores acompañen á ellas, para garantizarlas, el oportuno documento, que acredite haber consignado en la depositaria del Gobierno de provincia, ó del Ayuntamiento respectivamente, la cantidad de dos mil rs.

Al publicar este anuncio para la debida concurrencia de licitadores, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este Canton, que con el propio objeto se dignen darle publicidad por los medios de costumbre en los suyos respectivos, como tambien que en cumplimiento de lo que determinan los art. 7.º y 54 del antedicho reglamento de bagajes, se sirvan nombrar el Comisionado que á cada uno corresponde, autorizado competentemente, para que asista á la Junta que ha de celebrarse el espresado dia 11 de junio, y les represente en el acto de la contrata, suplicándoseles la debida puntualidad en la asistencia, pues la importancia del asunto así lo exige; advirtiéndoseles que en

otro caso serán responsables de las consecuencias á que su falta diese lugar.

Las Rozas 25 de mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Félix Gomez.

Alcaldia constitucional de Aravaca.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan los pastos de la tierra denominada Plantio de la villa, y para sus dos remates ha señalado el Ayuntamiento el domingo 29 del actual y el 1.º de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en las salas capitulares, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta corporacion.

Aravaca 21 de junio de 1859.—Manuel Maroto.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO, Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9m.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1411 fanegas de trigo.
3146 arrobas de harina de id.
2740 libras de pan cocido.

- 7112 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 58.934 libras de peso.
273 carneros, que hacen 7970 libras de peso.
289 corderos, que hacen 8705 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 42 á 45 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 54 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino anejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 15 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 54 á 41 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 5 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Cebada, Algarroba, Trigo vendido, Fanegas, Rs. vn. Lists prices for various grains and products.

Quedan por vender sobre 6077.

- Precio máximo 65
Idem mínimo 54
Idem medio 59-02

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 26 de mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 de mayo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 58-50, 55 y 50 c.: 58-55 á 15 próximo fir.: 55-76 á fin del próx. vol.
Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 28-50.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-75.
Deuda del personal, 9-60.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1845 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 80.
Idem de á 2000 rs., id. 83.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 86-50.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 82-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 85 p.
Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 80-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 4000 reales, 8 por 100 anual, publicado, 101 d.
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 78 d.
Idem del Banco de España, id., 160.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-40 p.
Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

BOLSA DE PARIS.

- Mayo 26 de 1859.
Fondos franceses
5 por 100 61-35
4 1/2 por 100 89
Españoles.
3 por 100 interior 36 3/8
Idem diferido 26 1/2
Consolidados 92 1/8 á 1/4.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Quinto regimiento de Artilleria Montado.

Habiendo sido disuelta, en virtud de Real orden, la segunda brigada de Artilleria de montaña, se principiará á vender el ganado, ó mulas de la misma, el dia 6 de junio, de diez á tres de la tarde, en el cuartel de San Gil.

Madrid 25 de mayo de 1859.—El Capitan Ayudante secretario, Luis de Pages.

214.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:—1859.